

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:	
Por un mes . . . . .	2 pesetas.
Por tres meses . . . . .	5'50 »
Por seis meses . . . . .	10'50 »
Por un año . . . . .	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL:	
Por un mes . . . . .	2'50 ptas.
Por tres meses . . . . .	7'00 »
Por seis meses . . . . .	12'50 »
Por un año . . . . .	24'00 »
Número sueltos, 0'25 pesetas uno	

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, costarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

**ADVERTENCIA**  
No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de crédito cobro.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 0 del Código civil.)

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Directorio Militar

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 de Noviembre)

Administración Provincial

Comisión Provincial

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial permanente en la sesión celebrada el día 3 de Noviembre de 1925, la cual fué presidida por don Vicente García del Valle, Vicepresidente de la Excm. Diputación y asistencia de los señores diputados Polanco, López Merino y Fernández.*

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó señalar para celebrar sesión ordinaria, el día 18 del mes actual, a las dieciséis.

Para cooperar a la consecución de los laudables fines perseguidos por Real orden de 14 de Octubre último, sobre celebración del «Día del Ahorro», la Diputación Provincial tomó parte directa en la organización de la fiesta celebrada en esta Capital el día 31 del mismo, en la que, en nombre de la provincia, dirigió la palabra a los concurrentes el Diputado don Bernabé López Merino, y se repartieron 121 cartillas de la Caja Postal de Ahorros, de dos pesetas cada una, entre los niños y niñas que asisten a las Escuelas de la Beneficencia.

Se acordó aprobar el mencionado reparto de cartillas y que su importe de doscientas cuarenta y dos pesetas sean satisfechas con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial. Asimismo se acordó conceder una cartilla de dos pesetas por cada cincuenta alumnos, o fracción de este número, que asistan en cada pueblo de la provincia a las escuelas públicas o privadas, siempre que en dichos pueblos se celebren actos públicos, más o

menos solemnes que tiendan a difundir la virtud del ahorro, bien el 31 de Octubre que era el señalado, o antes del 1.º de Diciembre próximo, haciéndose por las respectivas Juntas locales de primera enseñanza la designación de los escolares beneficiarios de las cartillas, indicando al solicitar éstas, de la Diputación, la cifra total del censo escolar del pueblo y forma y fecha en que se haya celebrado el acto público para difundir el ahorro.

No habiendo remitido los Ayuntamientos de Arnedo, Alfaro, Calahorra y Nájera, los estados comprensivos de los enfermos asistidos en sus respectivos hospitales desde Enero de 1924, de cuya falta se deriva la imposibilidad de hacer un reparto equitativo de la cantidad consignada en presupuesto para subvenciones de hospitales, se acordó interesarles los remitan durante el mes de Noviembre, pues de no hacerlo así, se procederá a verificar el reparto entre los pueblos cabeza de partido judicial que han cumplido escrupulosamente con lo mandado.

Vista la propuesta hecha por el señor Arquitecto provincial respecto a las condiciones que ha de reunir el solar sobre el que ha de construirse el Palacio de la Excm. Diputación Provincial, se acordó aceptar aquellas y anunciar concurso por término de treinta días para que los propietarios de solares, puedan hacer ofrecimientos de ellos con expresión de precio y demás condiciones que estimen pertinentes, en pliego cerrado que presentarán en la Secretaría de la Corporación, advirtiéndose que han de tener una superficie aproximada de dos mil metros cuadrados, para los solares que tengan una sola fachada, la que medirá treinta y cinco metros como mínimo: Para los solares que tengan dos fachadas podrá reducirse a mil quinientos metros aproximadamente, si una de ellas tiene una longitud no menor de treinta y cinco metros; y para aquellos solares de forma sencillamente regular y con tres fachadas su extensión superficial, puede ser de mil doscientos metros cuadrados, manteniendo el mismo límite de treinta y cinco metros para una de las fachadas por lo menos.

La Diputación se reserva el derecho de admitir la proposición que crea más adecuada al objeto que se persigue, o desechar las todas.

Recibidas las instancias de los ocho Ayuntamientos que han solicitado subvención para abaste-

cimiento de agua de sus respectivos pueblos, haciendo constar que ninguna de ellas viene acompañada del correspondiente proyecto, y teniendo en cuenta que por este año lo que la Diputación se ha propuesto es ayudar a los pueblos que se propongan ampliar la dotación de aguas, arreglar tuberías y más que todo, precisamente, en los gastos que pueda originarle la exploración, estudios, proyecto y formación de expedientes, deseando darles toda clase de facilidades para obtener aquella subvención, se acordó remitir de nuevo referidas instancias a la Comisión Provincial de Sanidad local, rogándole que, una vez analizadas las aguas de los cuatro pueblos que faltan, y justificado que son potables, se sirva emitir el informe que para conceder la subvención exige el apartado 2.º letra A) artículo 128 del vigente Estatuto provincial.

Siendo muy conveniente visitar varios Hospitales y Asilos benéficos con objeto de observar el funcionamiento de los distintos servicios establecidos en los mismos, por si conviniera adaptar alguno de ellos a los de esta provincia, se acordó comisionar al señor Diputado provincial encargado de los servicios de Higiene y Sanidad de esta provincia, don Bernabé López Merino, para que, bien solo o acompañado de alguno o algunos otros señores diputados, visite los establecimientos de otras provincias que crea conveniente y con el expresado objeto.

Examinada una instancia de don José de la Fuente Arce, casado, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, solicitando que la beca concedida a su hijo José para cursar la carrera de Ingeniero Mecánico, se le permita para que continúe el grado de Bachiller, o se le permita estudiar las asignaturas que se exigen para el peritaje en este Instituto, se acordó significarle que no puede permutarse la beca concedida para continuar el grado de Bachiller; pero que puede estudiar en este Instituto las asignaturas que menciona el artículo 47 del Reglamento de Escuelas Industriales, publicado en la *Gaceta de Madrid* del 10 de Octubre último, con las cuales se reducen a cuatro los seis cursos del peritaje, completándolas en este curso oficial y el próximo libre por estar comprendidas en los distintos años del de Bachiller.

Examinada el acta del Tribunal constituido para examinar la voz de barfano del joven vecino

de esta Ciudad, Román Zorzano Blasco, y propuesta que por aquél se hace, se acordó concederle la beca de mil pesetas anuales otorgada por la Diputación para Bellas Artes; y en virtud de la observación que hace dicho Tribunal, advertir al concesionario que, teniendo como tiene necesidad absoluta de estudiar el solfeo, deberá dedicarse a ello en forma tal, que para continuar disfrutando la beca, ha de demostrar en un examen, a que será sometido el año que viene, en el mes de Septiembre, los conocimientos adquiridos.

También se acordó dar las más expresivas gracias por su atención al asistir a formar parte del Tribunal a don Fermín Irigaray, Profesor de música de la Escuela Normal de Maestros, y don Francisco Javier Vidal, Beneficiario Salmista de la Colegiata.

A propuesta del señor Médico del Manicomio provincial, se acordó la salida del mismo, de los reclusos Justino Ortiz Hernández, natural y vecino de Sotés e Idefonsa González Hidalgo.

Examinada una instancia de doña Gaspara Moreno solicitando la salida del Manicomio por alivio de su esposo Basilio Espila Sáez de Tejada, se acordó acceder a lo solicitado.

Vista una instancia suscrita por don Celerino Rodríguez, vecino de esta capital, solicitando que se le permita llevar a su domicilio a su esposa Constantina Sánchez Suverbiola, que se halla recluida en el Manicomio Provincial en calidad de pensionista; y visto asimismo el informe del señor Médico Jefe de dicho establecimiento, en el que hace constar que Constantina Sánchez no ha experimentado alivio alguno durante el tiempo que lleva recluida, se acordó manifestar al solicitante que no es posible acceder a su petición, porque conforme a las Reales órdenes de 2 de Agosto de 1902 y 25 de Marzo y 1.º de Junio de 1908, «en ninguna clase de Manicomios se accederá a la concesión de licencias temporales a los presuntos dementes que se hallen en observación, salvo en casos muy excepcionales, cuando a juicio de los facultativos que practiquen la observación, y bajo su más estrecha responsabilidad, sea indispensable para el tratamiento médico del enfermo que se autorice la salida».

Examinada una instancia de Sinfioriana Hernández Sánchez, viuda, de 82 años de edad y vecina de Bañares, solicitando su ingreso en la Casa de Beneficencia



se acordó acceder a lo solicitado.

La Comisión quedó enterada de comunicación del señor Gobernador civil, participando el ingreso provisional en la Casa de Beneficencia de Felisa Ruiz y de sus seis hijos.

Conforme al artículo 80 párrafo 2.º del Reglamento por el que se rige la Casa de Beneficencia, se acordó la baja definitiva en el establecimiento, de la huérfana Lucía Fernández Resa, por haber cumplido la edad de 19 años y hallarse viviendo en compañía de su abuela.

Se acordó autorizar a la señora Superiora de las Hijas de la Caridad en la Casa de Beneficencia, Sor Concepción Ardàiz, para adquirir el material de enseñanza necesario en la Escuela de niñas de aquel Asilo para el curso de 1925-26, contenido en las relaciones que remite.

Vistas las relaciones de acogidos de ambos sexos y empleados subalternos, ocupados en el traslado del mobiliario de la antigua Casa Diputación a la nueva Casa Social arrendada en la calle del General Zurbano, así como en la limpieza de los suelos de este último edificio, importante la correspondiente a la Casa de Misericordia ciento veinte pesetas cincuenta céntimos y la del Hospital setenta pesetas; se acordó aprobarlas, y que se expidan libramientos en forma, el primero a favor del señor Administrador del Asilo, y el segundo al de la señora Superiora del Hospital Sor Josefa de Carlos, ambos con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Se acordó autorizar al señor Diputado director del Asilo Provincial para que lleve a cabo la instalación de una conmutación del teléfono existente en la Casa de Beneficencia al despacho del señor Administrador de aquel Establecimiento.

Visto un oficio del señor Juez de Instrucción de Santo Domingo de la Calzada, participando al señor Presidente de esta Diputación, a los efectos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que en aquel Juzgado se instruye el sumario número 44 de orden por daños causados en el automóvil perteneciente a la Brigada Sanitaria de la provincia, se acordó manifestar a dicha Autoridad judicial que la Diputación queda enterada y renuncia a mostrarse parte en el referido sumario, pero no a la indemnización que en su día pudiera corresponderle.

A instancia en la que doña Elena Muntión Martínez, soltera, de 27 años de edad y domiciliada en Nájera, solicita les sean puestos sus apellidos a un niño que dió a luz en la Sala de Maternidad de la Casa de Beneficencia el día 1.º de Febrero de 1924, y teniendo en cuenta que la Diputación carece de competencia para cambiar los apellidos del inscripto, se acordó manifestarlo así a la interesada a la cual podrá facilitársele una certificación expresiva de los particulares contenidos en el informe que emite el señor Administrador de los establecimientos provinciales de beneficencia con referencia a los libros obrantes en la dependencia de su cargo.

Visto un oficio del señor Presidente de la Caja de Previsión

Social de Castilla la Vieja, trasladando un acuerdo del Consejo de Administración de dicha entidad, por el que se solicita de esta Diputación que conceda para instalar las oficinas de la Delegación provincial de aquella, un local independiente de la Depositaria de fondos provinciales, en donde actualmente se halla establecida, se acordó contestar al referido oficio que esta Corporación siente mucho no poder acceder desde luego a lo solicitado, porque en la residencia accidental que hoy ocupa, por estar en ruina el Palacio provincial, se hallan instalados con estrechez los servicios de la Diputación, no habiendo otro local que el de la misma Depositaria, que pueda destinarse al objeto indicado; pero la Diputación lo facilitará con mucho gusto, cuando la capacidad de su edificio lo consienta.

Accediendo a lo solicitado por don Pascual Muñoz Martínez, vecino de Nalda, solicitando tener en su compañía al niño expósito Marcos Jiménez Blanco que ha sido lactado por su esposa Gertrudis Pereita Ric, se acordó acceder a lo solicitado, previo abono de las cincuenta pesetas fijadas en la escala aprobada por acuerdo de 20 de Febrero último; 25 de presente y las otras 25 restantes a razón de cinco pesetas cada mes.

La Comisión quedó enterada de comunicación de la Dirección General de Tesorería y Contabilidad del Ministerio de Hacienda, manifestando que, como la reclamación producida por esta Diputación comprende solo conceptos de atenciones de 2.ª enseñanza, la condonación se le aplicó a ese concepto, sin que con esto se prejuzgue el alcance de la disposición 10.ª transitoria del Estatuto provincial. Se acordó rogar a dicha Superior Autoridad que expresada disposición se refiere a los débitos por atenciones de enseñanza e instrucción, y por lo tanto deben ser baja todos los descubiertos por estos conceptos como ya lo tiene efectuado esta Corporación en la liquidación del presupuesto de 1924-25.

Se acordó aprobar la distribución de fondos provinciales correspondientes al mes de Noviembre importantes 219.167'40 pesetas.

Se aprobaron diferentes facturas y vales por distintos servicios y suministros hechos a los establecimientos dependientes de la Diputación.

Examinada una cuenta presentada por don José Escalona, importante 312'14 pesetas por obras de conservación ejecutadas en el Asilo Provincial, durante el primer trimestre del año económico de 1925-26; se acordó la aprobación de dicha cuenta.

Examinadas las cuentas de gastos ocasionados en obras de conservación ejecutadas durante el primer trimestre del año económico 1925-26 en los edificios provinciales Asilo y Hospital importantes 1.707'17 y 539'54 pesetas respectivamente, y hallándolas conformes y debidamente autorizadas por el señor Arquitecto provincial Jefe de la Sección de Construcciones civiles, se acordó aprobar dichas cuentas.

Examinadas las listas de peones auxiliares empleados en la

conservación de carreteras provinciales en el mes de Septiembre último, importantes 3.439'50 pesetas y las relaciones de compra y compostura de herramientas durante el primer trimestre del año económico de 1925-26, que ascienden a la cantidad de 61'72 pesetas, y hallándolas conformes y debidamente autorizadas, se acordó la aprobación de las referidas listas y relaciones.

Remitido a informe de la Comisión provincial por el Jefe de la Sección de Fomento de esta provincia, de orden del señor Gobernador civil, el expediente que se instruye a instancia de don Narciso Anguiano, en representación de su hijo don Urbano, solicitando la concesión de un litro de agua por segundo, del río Ebro, con destino a usos domésticos de una casa de campo en término municipal de Cenicero, se acordó informar, que una vez que sea oído el Consejo provincial de Fomento, procede otorgar la concesión solicitada, con las condiciones propuestas por la expresada Jefatura.

Remitido a informe de la Comisión provincial por el señor Ingeniero Jefe de la Sección de Fomento de esta provincia, de orden del señor Gobernador civil, el expediente instruido a instancia de don Claudio de la Fuente, como gerente de las Bodegas Cooperativas de Haro, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, desde la general de la Electra Labastida, en las cercanías de aquella ciudad, hasta las mencionadas Bodegas; se acordó informar que, procede conceder la autorización solicitada, con las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas.

Remitido a informe por el Jefe de la Sección de Fomento, de esta provincia, de orden del señor Gobernador civil, el expediente relativo al proyecto presentado por don Serafín Soto, Gerente de la Sociedad Electra Rioja, para legalizar las líneas de transporte de energía eléctrica, establecidas por dicha Sociedad, con destino al alumbrado público y particular de los pueblos de Clavijo, Ribaflecha, Ventas Blancas, Lagunilla, Leza de río Leza y Trevijano, se acordó informar que procede que el señor Gobernador civil, en uso de las facultades que le confiere el número 2.º del artículo 8.º del citado Reglamento, otorgue la concesión o legalización solicitada, con las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas y la Verificación de Contadores eléctricos.

Remitido a informe de la Comisión provincial, por el Jefe de la Sección de Fomento de esta provincia, de orden del señor Gobernador civil, el expediente que se instruye a instancia de don Nemesio Díaz, como Presidente de la Sociedad Cooperativa de Alumbrado de San Asensio y Hormilleja, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de dos mil litros de agua por segundo, del río Najerilla, en término municipal de Nájera, con destino a la producción de energía eléctrica, se acordó informar que procede continuar la tramitación del expediente, elevándolo el señor Gobernador con su informe

al Ministerio de Fomento, y, en definitiva, otorgar la concesión solicitada, con las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas.

Remitido a informe de la Comisión provincial por el señor Gobernador civil, el expediente de fusión de los municipios de Tormantos y Leiva, se acordó informar que procede reconocer como legal, y ejecutiva la fusión de los municipios de Tormantos y Leiva, que en lo sucesivo constituirán un solo municipio con la denominación de «Villa de Leiva».

Remitido a informe de la Comisión provincial por el señor Gobernador civil, el expediente de fusión de los municipios de Zorraquín y Ezcaray, se acordó informar que procede reconocer como legal y ejecutiva la fusión de los municipios de Zorraquín y Ezcaray, que en lo sucesivo constituirán un solo municipio con la denominación de «Villa de Ezcaray».

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Logroño, 9 de Noviembre de 1925. — El Presidente, Enrique Herreros de Tejada. — P. A. El Secretario, Benigno Macua.

\* \* \*

Dirección General  
de Obras Públicas

2436

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Octubre de 1925 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Diciembre, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente sobre el Ebro, en el término municipal de Rincón de Soto, carretera de Taracena a Francia, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 746.626'36, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1928.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 30 de Noviembre próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 8.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 37.400 pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que



acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción y las certificaciones que acrediten su especialización en obras de hormigón armado.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas, además, al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Madrid, 26 de Octubre de 1925.  
—El Director General, Faquinetto.

*Modelo de proposición*

Don N. N., vecino de....., según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente sobre el Ebro en el término municipal de Rincón de Soto, carretera de Taracena a Francia, provincia de Logroño, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1).....

En garantía de estar especializado en ejecución de obras de hormigón armado, acompaña adjuntas las siguientes certificaciones, legalizadas por el Jefe que intervino en su inspección, de las obras por el mismo ejecutadas (2)

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(2) Aquí la relación de las certificaciones, especificando para cada una el año, provincia y obra a que corresponda.

(Fecha y firma del proponente).

\*\*

**Delegación de Hacienda**

*Circular sobre recaudación*

A los contribuyentes en general

9490

Hallándonos en el segundo mes del trimestre en curso, época en que han de hacerse efectivos por los contribuyentes a levantar la carga de obligaciones que pesa sobre el Estado, obedeciendo a lo dispuesto por la Constitución, las contribuciones e impuestos a sus nombres liquidados; esta Delegación, que tiene a aquellos en el elevado concepto que merecen y que no teme que hayan podido olvidar sus deberes de buenos patriotas, se permite, no obstante, requerirlos para que no dejen de cumplirlos oportunamente, pues que de la regularidad en la cobranza del Haber de la Hacienda, depende la en que deben hacerse los pagos de las obligaciones que constituyen su Debe, que por decoro nacional, todos debemos procurar se hagan a su tiempo.

Contribuyamos, pues, unos y otros a que la provincia de Logroño dé una vez más pruebas de que es de las primeras en proporcionar medios a nuestra querida España para vivir desahogadamente.

Logroño, 12 de Noviembre de 1925.—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

\*\*

CIRCULAR

9491

El pago de las cantidades correspondientes a los Ayuntamientos de esta provincia por 20% sobre las cuotas líquidas del Tesoro por los conceptos de Urbana e Industrial, ingresadas en el 4.º trimestre de 1924-25; Recargos municipales sobre la contribución industrial del primer trimestre de 1925-26 y, Recargos sobre carruajes de lujo correspondientes al ejercicio 1924-25 y primer trimestre de 1925-26, queda abierto para los Ayuntamientos que tengan representante en la Capital, del día 14 al 29 del mes actual, y para los que no lo tengan en los comprendidos, del 20 al 29 del mismo mes.

Logroño, 12 Noviembre 1925.  
—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font.

\*\*

**Tesorería de Hacienda**

4752

**EDICTO para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid.**

Continuación—(Véase el número 126)

Don Serapio Gracia Agustín, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Viguera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años del 1917 al 1921, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

Al mismo, una heredad sita en la partida de Las Navas, de este término, de cabida de 12 celemines, que linda por Norte, con Benito Domínguez; por Sur y Este, con pastos, y por Oeste, con Dionisio Martínez.

A don Cayetano Carasa, una heredad sita en la partida de Terrero, de este término, de cabida de 16 celemines, que linda por Norte, con Fidel Martínez; por Sur, con Guillermo Marín; por Este, con Eusebio Marín, y por Oeste, con Lorenzo Herce.

Al mismo, una heredad sita en la partida de Miraflores, de este término, de cabida de 14 celemines, que linda por Norte, con baldío; por Sur, con Angel Bazo; por Este, con Santos Adalid, y por Oeste, con Esteban Sáenz.

Al mismo, una tercera parte de era, sita en la partida de San Cristóbal, de este término, que linda por Norte, con camino; por Sur, con Martín Elías; por Este, con Eustasio Sáenz, y por Oeste, con Julián Elías.

A don Cipriano Arroita Elías, una heredad sita en la partida de San Esteban, de este término, de cabida de 6 celemines, que linda por Norte, con baldío; por Sur, con Valentín Elías; y por Oeste, con ídem.

A don Tiburcio Bazo Marín, una heredad sita en la partida de Cajigar, de este término, de cabida de 8 celemines, que linda por Norte, con Víctor Villaverde; por Sur, con baldío; por Este, con Bartolomé González, y por Oeste, con baldío.

Al mismo, una heredad sita en la partida de El Homero, de este término, de cabida de 14 celemines, que linda por Norte, con Francisco Martínez; por Sur, con José María López; por Este, con Víctor Ramírez, y por Oeste, con Francisco Martínez.

A don Miguel Calderón Castellanos, una heredad sita en la partida de la Hoz, de este término, de cabida de 8 celemines, que linda por Norte, con Pedro Lázaro; por Sur, con La Peña; por Este, con Francisco Andrés, y por Oeste, con camino.

A don Marcos Carasa Domínguez, una heredad sita en la partida de Dehesa Ontanares, de este término, de cabida de 12 celemines, que linda por Norte, con Eusebio Berges; por Sur, con camino, y por Este, con Pedro Villaverde.

(Continuárá)

**Administración de Justicia**

**Juzgados de 1.ª Instancia**

2476

Don Federico Huerta San Juan, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido procedimiento judicial sumario, para el cobro de créditos hipotecarios, importantes doce mil ciento setenta y nueve pesetas de principal, dos mil quinientas cincuenta y siete pesetas cincuenta y nueve céntimos de intereses vencidos y los que se venzan en lo sucesivo, a nombre de don Felipe Ascorbe Mauleón, de don Manuel Ascorbe Remiro y de don Marcelino Tones Membrado, contra don José María Gómez Pujadas, en el cual procedimiento y por providencia de esta fecha se ha acordado proceder a la venta en pública subasta de las fincas que se describen a continuación sitas en jurisdicción de Briones.

1. Cueva en término «Vista del río Ebro»; linda derecha, don Caudío Nanclares; izquierda, José María Orive; espalda, cuesta frente río Ebro. No consta la medida superficial, valorada en ciento treinta y ocho pesetas y cuarenta y seis céntimos.

2. Posesión en idéntico paraje, esto es cueva; linda derecha, Isidoro Peñafiel; izquierda, Hilario Ruiz; espalda, cuesta frente río Ebro; se ignora la superficie, valorada en ciento treinta y ocho pesetas y cuarenta y seis céntimos.

3. Heredad en el paraje llamado Dehesa; linda al Norte, Leoncio Peñafiel; Sur, José Ria-

no; Este, lleco, y Oeste, camino del Monte. Tiene una extensión superficial de dos hectáreas noventa y seis centiáreas, valorada en dos mil quinientas veintisiete pesetas, y sesenta y dos céntimos.

4. Otra en igual paraje (Rincón); linda al Norte, ribazo; Sur, Herederos de Faustino Ventrosa; Este, Fermín Moscoso, y Oeste, Cipriano Villar. Mide ochenta áreas y veintiocho centiáreas, valorada en novecientos veinte pesetas y cuarenta y seis céntimos.

5. Otra en el Calvario, linda Norte, Inocencio Pérez; Sur, Simón Francia; Este, Blas Arrestí, y Oeste, lleco. Mide diez áreas cuarenta y ocho centiáreas; valorada en ciento cincuenta y ocho pesetas y cuarenta y seis céntimos.

6. Otra en el pago llamado Paredón, linda al Norte, José Anchia; Sur y Este, río, y Oeste, Juan Barrón. Mide diez y ocho áreas de superficie, valorada en doscientas cincuenta y cuatro pesetas con cuarenta y seis céntimos.

7. Otra en el paraje denominado Areluz, linda al Norte, camino; Sur, Félix Díaz; Este, caba, y Oeste, ribazo. Mide veinte áreas noventa y seis centiáreas, valorada en doscientas setenta y ocho pesetas con cuarenta y seis céntimos.

8. Otra en Rincón, linda al Norte, ribazo; Sur, camino; Este, Pilar Ibarra, y Oeste, Herederos de los señores Gobantes. Mide dos hectáreas setenta y dos áreas y cuarenta y ocho centiáreas, valorada en dos mil setecientas una pesetas.

9. Otra en Rincón, linda Norte, Herederos de Faustino Ventrosa; Sur, camino; Este, Fermín Ibaibarriaga, y Oeste, Herederos de Martín Gómez. Mide cuarenta y seis áreas noventa y dos centiáreas, valorada en quinientas cuarenta y dos pesetas con cuarenta y seis céntimos.

10. Otra en el mismo, linda al Norte, Herederos de Manuel Quincoces; Sur, ribazo; Oeste, camino, y Este, Herederos de Faustino Ventrosa. Mide una hectárea, cuatro áreas y ochenta centiáreas, valorada en mil trescientas cincuenta y nueve pesetas y cuarenta y seis céntimos.

11. Otra (viña) en Serrarte o Carbonera, linda Norte, Nicolás Orive; Sur, Simón Gómez; Este, ribazo, y Oeste, Filomena Rodríguez. Mide veinticuatro áreas, valorada en trescientas veintiséis pesetas con cuarenta y seis céntimos.

12. Otra en el camino de Santo Domingo; linda Norte, Pedro Piobo; Sur, Luciano Díaz; Este y Oeste, ribazos; mide ocho áreas; valorada en ciento treinta y cuatro pesetas y cuarenta y seis céntimos.

13. Viña en el paraje llamado Toro; linda Norte, Leandro Herreros; Sur, Fermín Ibaibarriaga; Este, ribazo; Oeste, camino de los Martínez; mide veinticuatro áreas; valorada en trescientas veintiséis pesetas con cuarenta y seis céntimos.

14. Otra en Fuente del Perro,



linda Norte, Este y Oeste, con caminos, Sur, Marqués de Terán, y mide una hectárea y ocho áreas, valorada en ochocientas catorce pesetas y sesenta y nueve céntimos.

15 Otra en el Prado, linda Norte, senda; Sur, ribazo; Este, herederos de Clemente Villar, y Oeste, camino; mide sesenta áreas valorada en cuatrocientas setenta y ocho pesetas, sesenta y nueve céntimos.

16 Otra en el pago, denominado Vareta, linda Norte, Este, y Oeste, José Díaz; mide doce áreas; valorada en ciento cuarenta y cinco pesetas, con sesenta y nueve céntimos.

17 Sitio Barrago enclavado, en el sitio llamado el Pretil; linda derecha, José Ancha; izquierda, erfo concejil, espalda, camino de las cuevas, y frente, la calzada o pretil, mide quince metros cuadrados, construido de piedra sillera, valorado en doscientas treinta y nueve pesetas y cuarenta y seis céntimos.

18 Heredad en el Rincón; linda Norte, Nicolás Orive; Sur; Agustín García; Este, José Díaz-Oeste, Silvestre Santa Cruz, mide cincuenta áreas, treinta y ocho centiáreas, valorada en cuatrocientas nueve pesetas y sesenta y nueve céntimos.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, a las doce horas del día diez y nueve de Diciembre próximo, sirviendo de tipo para la subasta, el indicado en cada finca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de valoración; que los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría a cargo del que autoriza y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que no existen más gravámenes anteriores o preferentes, que la hipoteca constituida en garantía del crédito reclamado por los autores.

Dado en Pamplona, a seis de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—Federico Huerta.—Ante mí, P. S., Rafael Benito.

\*\*\*

2484

Don Francisco Manzanares Izquierdo, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, por el presente, hago saber:

Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se han tramitado autos de juicio de mayor cuantía, sobre tercería de dominio, promovidos por doña Patrocinio Pablo Lafuente, contra el Banco de Vizcaya y don Félix Beaumont, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

**Encabezamiento.**—Sentencia. —En la Ciudad de Calahorra, a cinco de Noviembre de mil novecientos veinticinco, el señor don Francisco Manzanares Izquierdo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los autos de juicio de mayor cuantía, sobre tercería de dominio, promovidos por doña Patrocinio Pa-

blo Lafuente, soltera, mayor de edad, dedicada a sus labores, vecina de Vera de Moncayo, en nombre propio, representada por el Procurador don Luis Angel de Garro y dirigida por el Letrado don Federico Fernando y Aguiriano; dimanante de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia del Banco de Vizcaya, sucursal de esta plaza, con domicilio social en Bilbao, bajo la representación y dirección respectivamente del Procurador don Felipe Sánchez Pérez, y del Letrado don Indalecio Luis García Antofianzas, contra don Félix Beaumont Moreno, mayor de edad, casado, del comercio, con vecindad en esta Ciudad, declarado en rebeldía en estos últimos autos, quien siguió con ese carácter en los presentes de tercería; y

**Parte dispositiva.**—Fallo.—Que debo desestimar y desestimo la demanda de tercería, que sobre dominio de doscientas cajas de conservas reseñadas en los autos embargadas en los ejecutivos, promovidos contra don Félix Beaumont, por el Banco de Vizcaya, Sucursal de esta plaza, interpuso doña Patrocinio Pablo Lafuente, en tres de Abril último: Que en su consecuencia, debo alzar y alzo la suspensión de procedimiento de apremio decretada en dichos autos ejecutivos con respecto a expresados bienes, mandando seguir adelante dicho procedimiento, de lo que se llevará nota bastante a aquellos, sin especial condena en costas. Por la rebeldía del ejecutado expresado don Félix Beaumont Moreno, notifíquesele esta sentencia en la forma que previene la ley, para lo de su clase. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Manzanares. = Rubricado.

Y en cumplimiento de lo mandado, para que sirva de notificación al expresado rebelde, don Félix Beaumont Moreno, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo el presente, en Calahorra, a seis de Noviembre de mil novecientos veinticinco, —Francisco Manzanares.—Ante mí, Cándido Jiménez.

\*\*\*

**Requisitoria**

2486

Don Ricardo Sánchez Blanco, Juez de instrucción de la Ciudad de Haro y su partido.

Por el presente edicto, se llama a la menor de edad, Antonina Sáez Santos, para que en el término de diez días a contar desde la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado, para ser requerida a fin de que manifieste si otorga el perdón a Gabriela Requejo de la Fuente, y Teresa Busón Castelví, condenadas por la Audiencia provincial de Logroño, en causa seguida contra las mismas por corrupción de menores, o se opone a la concesión del indulto solicitado por las mismas, pues se desconoce el paradero de dicha menor.

Dado en Haro, a nueve de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—Ricardo Sánchez Blanco.—El Secretario Licenciado, Evaristo Cejador Mateo.

\*\*\*

**Cédula de citación**

2467

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad, don José María Clavera Albano, en causa que con el número 47 de este año y sobre falsedad se instruye en este Juzgado, se cita por la presente a don Pío Miguel y a don Cecilio Miguel, vecinos que fueron de esta Ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante este dicho Juzgado dentro del término de diez días, a declarar en la referida causa, bajo apercibimiento de parales, en otro caso, el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que tenga efecto la referida citación, libro y firmo la presente en Alfaro, a siete de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Isidro Sorli.

\*\*\*

**Juzgados militares**

**Requisitoria**

2484

Rodrigo García Jalón, hijo de Rodrigo y de Tomasa, natural de Logroño, de estado soltero, profesión escribiente, de veintitrés años de edad, y cuyas señas personales se desconocen, estatura 1 metro 640 milímetros, domiciliado últimamente en Logroño, y sujeto a expediente por la falta grave de deserción, comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián, ante el Juez instructor don Arturo Irureta Goryena, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Sicilia, número 7, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián, a 10 de Noviembre de 1925.—El Juez instructor, Arturo Irureta Goryena.

**Administración municipal**

LEIVA

2379

Datos relativos al Cuestionario inserto en el BOLETIN OFICIAL número 120 de 6 del actual, que motiva la R. O. de 28 de Septiembre próximo pasado.

**Empleados**

Don Emilio Fernández Arce, de 32 años, con 2.500 pesetas de sueldo actualmente, y con seis años de servicios. (Secretario).

Don Tomás Chavarri Barrasa, de 60 años de edad, con 641.80 pesetas de sueldo y seis años de servicios. (Guarda de campo).

Don José Chavarri Fuente, de 57 años de edad, con 228 pesetas de sueldo y dos años de servicios. (Alguacil).

Del número 2 del Cuestionario no existe ninguna entidad que tenga funcionarios con derechos pasivos.

Del número 3, en el presupuesto hay consignadas 108 pesetas para el Retiro obrero de los tres funcionarios antedichos.

Del número 4, se abona por el Municipio, de sus fondos, el impuesto de utilidades correspondiente a sus empleados.

De los números 5 y 6, no existe entidad ni dato alguno.

Leiva, 26 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Nicolás Orive.—El Secretario, Emilio Fernández.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, se hallan de manifiesto al público los documentos que se detallan:

Manzanares de Rioja.—Cuentas municipales d 1924-25.

Sotés.—Cuentas municipales y liquidación del presupuesto ordinario de 1924-25.

Larriba.—Liquidación del presupuesto de 1924-25.

Robres del Castillo.—Presupuesto municipal ordinario para 1925-26.

**Apéndice al Amillaramiento**

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento para los repartos de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para los repartos de 1925-27, todos los contribuyentes de los pueblos que a continuación se expresan que hayan sufrido variación en sus riquezas, presentarán las altas y bajas correspondientes, en forma legal, en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos.

**PUEBLOS**

- Sotés.
- Huércanos.
- Cervera del río Alhama.
- Baños de río Tobía.
- Nájera.
- San Asensio.
- Lardero.
- Abalos.
- Bergasa.

**HERCE**

2494

Encontrándose vacante el cargo de Recaudador y Agente ejecutivo de este Municipio, se anuncia para su provisión por diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pueden presentar solicitudes cuantos se crean aptos para desempeñar dicho cargo, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Herce, a 10 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Caludio Cunchillos.